



Municipalidad Metropolitana de Lima

## ACUERDO DE CONCEJO N° 440

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 212-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

#### **ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 519-MDC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

**VISTOS:** el Oficio N° D000347-2025-SAT-GGE del 19 de noviembre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 519-MDC, que establece las tasas por servicios públicos municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, en el distrito de Carabayllo, para el ejercicio 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000555-2025-SAT-OAJ del 18 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 519-MDC, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N° 507-MDC ratificada por Acuerdo de Concejo N° 440, publicados el 31 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025 (1.53%) establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 491-MDC.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 519-MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos.



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

y serenazgo del ejercicio 2026 en el distrito de Carabayllo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.53%, correspondiente al mes de julio de 2025.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000555-2025-SAT-OAJ

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munilima.gob.pe>.

**POR TANTO:**

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintisiete días de noviembre del dos mil veinticinco.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
RENZO ANDRÉS REGUARDO BARRETO  
Alcalde